



~~30/04/2015~~

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NO. 016 DE 2015,  
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –  
SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN DE CALI Y JULIAN  
JACOBO NADER BAQUERO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA.**

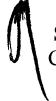
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	No. 016 DE 2015
FECHA	<b>30 ABR. 2015</b>
CONTRATANTE	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN CALI
IDENTIFICACIÓN	NIT 800.187.575-8
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME ANGEL LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN	CC NO. 94.486.559 DE CALI
CONTRATISTA	JULIAN JACOBO NADER BAQUERO
IDENTIFICACION	C.C 16.446.441 DE YUMBO
OBJETO	ARRENDAMIENTO DE DIEZ (10) APARTAMENTOS ADECUADOS PARA OFICINAS EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 8 N° 6-25 DE YUMBO, CON UNA SUPERFICIE DE 898 M <sup>2</sup> CONSTRUIDOS Y CON UN LOTE DE TERRENO DE 330,40 M <sup>2</sup> .
VALOR TOTAL	\$5.230.000.00
PLAZO	1 MES
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP NO. 10315 DEL 30 DE ABRIL DE 2015
SUPERVISOR	ADMINISTRADOR DE SEDES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA.
DESCUENTOS	RETE FUENTE

Entre los suscritos a saber, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN DE CALI** con Nit 800.187.575-8, representada por **JAIME ANGEL LONDOÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.486.559 de Cali – Valle del Cauca, en su calidad de Subdirector de Apoyo a la Gestión Seccional Cali, según Resolución No. 0-0488 del 02 de Abril de 2014, acta de posesión No. 0058 del 02 de Abril de 2014, quien obra en nombre y representación de la entidad, debidamente facultado para la celebración de este contrato, por delegación conferida por el señor Fiscal General de la Nación, mediante la Resolución 0-0163 del 12 enero de 2005, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 0-1345 del 31 de Julio de 2014, y lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los decretos 0019 de 2012 y 1510 de 2013 y demás Decretos Reglamentarios, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL ARRENDATARIO** por una parte; y por la otra el señor **JULIAN JACOBO NADER BAQUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.446.441 de Yumbo (V), quien actúa en su nombre y en representación de los señores **FARITH EDUARDO NADER BAQUERO**, mayor de edad, con residencia en el exterior e identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.449.440 de Yumbo y **HECTOR HENRY NADER BAQUERO**, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.402.698 de Bogotá; a quien se puede localizar en la Avenida 9 Norte No. 66 - 34, apto 1002 de Cali, celular 3128954772, correo electrónico [julianjnader1@hotmail.com](mailto:julianjnader1@hotmail.com) quien para los efectos del presente



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NO. 016 DE 2015,  
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –  
SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN DE CALI Y JULIAN  
JACOBO NADER BAQUERO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA.**

contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, se ha celebrado el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1) Que la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** actualmente no cuenta con sedes propias en el municipio de Yumbo – Valle del Cauca, razón por la cual es necesario continuar el arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 8 No. 6 – 25 de dicho municipio, destinado para el funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación al servicio de la población en dicha municipalidad; **2) Que dentro de las funciones del Subdirector Seccional de Apoyo a la Gestión Cali** está la de contratar los servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad; **3) Que el inmueble destinado para el funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación cuenta con un área de 898 M<sup>2</sup>, que cumple con las expectativas de espacio, condiciones estructurales y de seguridad que requiere la entidad;** **4) Que de acuerdo a los estudios previos presentados el 24 de abril de 2015, se justifica la necesidad de continuar con el contrato de arrendamiento de diez (10) apartamentos adecuados para oficinas en el inmueble ubicado en la calle 8 N° 6-25 de Yumbo, para el funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Cali por el periodo comprendido entre el 1 de Mayo de 2015 al 31 de Mayo de 2015, toda vez que se tiene en trámite de aprobación la solicitud de vigencias futuras para celebrar el mismo contrato de arrendamiento a partir del 1 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2016;** **5) Que de acuerdo al estudio de seguridad se informa que el citado predio es apto para el funcionamiento de las labores que ahí se realizan, por lo que se requiere suscribir el presente contrato;** **6) Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario suscribir el presente contrato de arrendamiento de diez (10) apartamentos adecuados para oficinas en el inmueble ubicado en la calle 8 N° 6-25 de Yumbo – Valle del Cauca, con un área de 334 M<sup>2</sup>, en el primer piso, 282 M<sup>2</sup> en el segundo piso y 282 M<sup>2</sup> en el tercer piso, para un total de 898 metros cuadrados aproximadamente, el cual será utilizado para el funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación -Seccional Cali a fin de dar cumplimiento a la misión institucional y prestar de manera eficaz y oportuna un mejor servicio a la comunidad;** **7) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal i) de la ley 1150 de 2007, hay lugar a contratación directa para el arrendamiento de inmuebles, estableciendo el procedimiento estipulado en el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, Capítulo IV, Título I, Disposiciones Especiales;** **8) Que en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV, Título I, Disposiciones Especiales, artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, se justifica la presente contratación mediante la Resolución No. 0698 del 30 de Abril de 2015, que hace parte integral del presente contrato;** **9) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato de arrendamiento en cuantía de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$5.230.000.00)** incluido IVA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10315 del 30 de Abril de 2015, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto y Títulos Judiciales de la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de Cali;** **10) Que el inmueble objeto de este contrato es de propiedad de los señores JULIAN JACOBO NADER BAQUERO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.446.441 de Yumbo, FARITH EDUARDO NADER BAQUERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.449.440 de Yumbo y HECTOR HENRY NADER BAQUERO, identificado con la**





**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NO. 016 DE 2015,  
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –  
SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN DE CALI Y JULIAN  
JACOBO NADER BAQUERO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA.**

cedula de ciudadanía No. 79.402.698 de Bogotá, quienes son dueños en común y proindiviso del edificio de apartamentos junto con el lote de terreno con una extensión superficiaria de 334 M<sup>2</sup> y un área construida de 898 M<sup>2</sup> distribuida en tres (3) pisos con diez (10) apartamentos adaptados para oficinas, inmueble que se encuentra ubicado en la Calle 8° No. 6-25 en el Barrio Belalcazar del municipio de Yumbo (Valle del Cauca), según consta en la escritura pública No. 2.383 del 23 de diciembre de 2014, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 370-46512 de la oficina de instrumentos públicos de Cali. Las características, linderos y demás particularidades que lo determinan se encuentran expresados en la referida escritura. De acuerdo a lo anterior, el presente contrato se rige por las siguientes **CLAUSULAS:**  
**PRIMERA.- OBJETO:** EL ARRENDADOR se obliga para con EL ARRENDATARIO a entregarle a título de arrendamiento diez (10) apartamentos adecuados para oficinas situados en el inmueble que se encuentra ubicado en la calle 8 N° 6-25 de Yumbo, con una superficie de 898 M<sup>2</sup> construidos, y con un lote de terreno de 334 M<sup>2</sup>.  
**SEGUNDA.- DESTINACIÓN:** Queda establecido que EL ARRENDATARIO destinará el inmueble que recibe en calidad de arrendamiento únicamente para el funcionamiento de las unidades de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** en el municipio de Yumbo y no podrá cambiarle su destinación. La violación de esta obligación dará derecho al ARRENDADOR para dar por terminado en forma unilateral el contrato de arrendamiento y exigir de inmediato la restitución del inmueble.  
**TERCERA.- VIGENCIA:** Para todos los efectos contables y financieros, el presente contrato tiene una vigencia de un (1) mes, contado a partir del 1 de Mayo de 2015 hasta el 31 de Mayo de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de darse por terminado el contrato antes del vencimiento, EL ARRENDATARIO se compromete en todo caso a pagar el arrendamiento hasta el último día de ocupación del inmueble objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL ARRENDATARIO pagará el valor del contrato de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda a la entidad.  
**CUARTA.- VALOR:** Las partes contratantes han convenido como valor total del contrato la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$5.230.000.00)** incluido el IVA, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10315 del 30 de Abril de 2015 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto y Títulos Judiciales de la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de Cali, con cargo a la vigencia fiscal 2015. **PARÁGRAFO:** En caso de prorrogarse el presente contrato, o de celebrarse uno nuevo, siempre que haya transcurrido un (1) año de ocupación del inmueble, EL ARRENDADOR aumentará el canon de arrendamiento de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) debidamente certificado por el DANE para los doce (12) meses anteriores, el cual se realizará a partir del 1 de enero de cada año. Dicho aumento se reconocerá al momento de efectuarse el nuevo registro presupuestal en el texto del contrato.  
**QUINTA.- FORMA DE PAGO:** EL ARRENDATARIO se obliga para con EL ARRENDADOR a pagar el valor total del contrato en una (1) mensualidad por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$5.230.000.00)** incluido el IVA, y para ello la entidad tiene establecido en siguiente procedimiento: **1)** Durante el periodo comprendido entre el 21 al 25 del mes de mayo, el arrendador



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NO. 016 DE 2015,  
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –  
SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN DE CALI Y JULIAN  
JACOBO NADER BAQUERO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA.**

deberá presentar la factura correspondiente al mes, con sus respectivos soportes, como son: a) Factura o cuenta de cobro (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren); b) Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales); c) Oficio de autorización suscrito por el arrendador informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago; d) Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago; e) Copia del RUT; 2) Entre el periodo comprendido del 26 al 30 del mes de mayo el supervisor del contrato una vez verificados los documentos aportados por el contratista, procederá a elaborar los informes de ejecución y el recibo a satisfacción del objeto contratado; 3) Entre el 1 y el 5 del mes de junio, el supervisor del contrato radicará en el Grupo de Cuentas de la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión, las facturas o cuentas de cobro presentadas por el arrendador con sus respectivos anexos; 4) El pago se hará efectivo durante el periodo comprendido entre el día 6 y el 20 del mes de junio.

**PARÁGRAFO:** Las cuentas que no estén debidamente radicadas con los soportes en las fechas establecidas por la entidad, quedarán pendientes para pago en el mes posterior al cierre efectuado. **SEXTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de las sumas de dinero a que **EL ARRENDATARIO** queda obligado en virtud de este contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales correspondientes a la aprobación del plan anual de caja (PAC) y a la situación de fondos de la Dirección General del Tesoro a la Entidad, según la resolución por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital. **SÉPTIMA.- RECIBO MATERIAL DEL INMUEBLE:** **EL ARRENDADOR** se obliga a entregar al **ARRENDATARIO** el inmueble en buen estado, y éste último se compromete a conservarlo, y a devolverlo al finalizar el contrato en el buen estado en que lo recibe, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y uso legítimo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL ARRENDATARIO** se obliga a realizar al menos un (1) mantenimiento preventivo, durante el plazo de ejecución del contrato y siempre que se requiera de acuerdo a las necesidades que **EL SUPERVISOR** le informe.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las características físicas del bien inmueble descrito y su estado de conservación y mantenimiento se harán constar en el documento del acta de recibo y de inventario, la cual se realizará mediante visita técnica y será parte integral del presente contrato. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones especiales de las partes las siguientes: **A. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; 2) Poner a disposición de la Fiscalía General de la Nación, los servicios públicos de acueducto, energía, alcantarillado, aseo y demás servicios. Además, entregarlos totalmente a paz y salvo; 3) Realizar las reparaciones estructurales, locativas y/o por deterioro que sean necesarias y que correspondan con el objeto para el que fue arrendado el inmueble; 4) Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato; 5) Suscribir el acta de inicio del contrato, acta de liquidación y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión Cali; 6) Mantener la reserva sobre la información que le sea



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NO. 016 DE 2015,  
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –  
SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN DE CALI Y JULIAN  
JACOBO NADER BAQUERO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA.**

suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; 7) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993; 8) Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato; 9) Atender los requerimientos que haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo y en relación con el bien inmueble arrendado; 10) Informar oportunamente por escrito a la entidad o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato; 11) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago; 12) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993; 13) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la entidad en caso de incumplimiento del contrato; 14) Mantener a la Fiscalía General de la Nación indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal, reivindicación y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable o que pueda entablarse contra éstos por causa de acciones u omisiones en que incurra el arrendador, durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo; 15) Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones a que esté obligado en virtud del presente contrato y que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo; 16) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas que imponen las leyes civiles y comerciales.

**B. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** Serán a cargo del arrendatario, además de las consagradas en la ley conforme a la naturaleza del presente contrato, las siguientes obligaciones: 1) Pagar al **ARRENDADOR** de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula quinta del presente contrato el canon de arrendamiento; 2) Velar por la conservación del inmueble y cuidar del mismo. En caso de daños o deterioro, distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, deberá efectuar oportunamente y por su propia cuenta las reparaciones locativas necesarias; 3) Pagar por su propia cuenta los servicios públicos de energía, alcantarillado, aseo y demás servicios; 4) Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el buen estado en que lo recibe y ponerlo a disposición del **ARRENDADOR**; 5) Restituir el inmueble con todos los servicios públicos totalmente a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas dentro de la vigencia del contrato; 6) Permitir en cualquier tiempo que **EL ARRENDADOR** o la persona que ésta delegue pueda efectuar una inspección al bien inmueble recibido en arrendamiento con el fin de constatar el estado y conservación del inmueble u otra circunstancia que sea de su interés, previa concertación con el supervisor del contrato; 7) Incluir el inmueble en la póliza contra todo riesgo que posee **EL ARRENDATARIO**; 8) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **NOVENA.-SUBARRIENDO Y CESIÓN:** **EL ARRENDATARIO** no podrá subarrendar el inmueble que se le entrega, ni ceder sin expresa autorización de **EL ARRENDADOR**, de conformidad con lo establecido en la ley. **DÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA:**



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NO. 016 DE 2015,  
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –  
SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN DE CALI Y JULIAN  
JACOBO NADER BAQUERO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA.**

Según el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución N° 0-1345 del 31 de Julio de 2014, el control y vigilancia del presente contrato estará a cargo del Administrador de sedes en el municipio de Yumbo - Valle del Cauca de la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión Cali, o a quien sea designado para tal función, siendo suficiente para tal efecto con la comunicación del acto administrativo que delegue esa función al nuevo supervisor y al arrendador, quien cumplirá las siguientes funciones, entre otras: **a)** Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación; **b)** Verificar que el arrendador cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado; **c)** Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución; **d)** Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago al arrendador; **e)** Proyectar y suscribir el acta de inicio; **f)** Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato; **g)** Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada; **h)** Informar al ordenador del gasto, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes; **i)** Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato; **j)** Coordinar la entrega del bien inmueble; **k)** Elaborar el inventario del inmueble objeto del contrato; **l)** Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial por parte de cualquiera de las partes al presente contrato y declaratoria de caducidad, la parte incumplida pagará a la otra los valores adeudados por todo concepto, sin perjuicio de las multas. El valor de esta garantía será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL ARRENDADOR** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios, que por esta causa promueva un tercero contra **EL ARRENDATARIO** o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, este contrato requiere para su perfeccionamiento: **1)** Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; **2)** Que se eleve por escrito; **3)** Registro Presupuestal correspondiente. **DÉCIMA CUARTA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato requiere para su ejecución: **1)** Existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente; **2)** Acta suscrita por las partes. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y extrajudiciales, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Yumbo – Valle del Cauca. **DÉCIMA SEXTA.- AMPARO DEL INMUEBLE:** **EL ARRENDATARIO** tiene constituida una póliza de manejo global que ampara el bien inmueble objeto del contrato, de todos los daños materiales que sufran bajo su tenencia por incendio, inundaciones, Actos Mal Intencionados de Terceros y Terrorismo y que opera con los reportes mensuales de permanencia del vínculo contractual, que la entidad realiza a la compañía aseguradora, teniendo en



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NO. 016 DE 2015,  
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –  
SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN DE CALI Y JULIAN  
JACOBO NADER BAQUERO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA.**

cuenta el avalúo comercial o de reconstrucción que **EL ARRENDADOR** entregue al **ARRENDATARIO**. **DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual acudiendo a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993, en especial la conciliación y la amigable composición y transacción. **DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1)** Estudios y documentos previos; **2)** Oferta de arrendamiento del inmueble; **3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **4)** Escritura Pública de adquisición del inmueble; **5)** Resolución Justificación Contratación Directa No. 0698 del 30 de Abril de 2015; **6)** Los demás documentos que se produzcan en el desarrollo contractual.

El presente contrato cobija el arrendamiento y produce efectos fiscales a partir del primero (1) de Mayo de dos mil quince (2015), teniendo en cuenta que la disponibilidad presupuestal correspondiente ampara el servicio desde dicha fecha.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Cali, a los **30 ABR. 2015**

**EL ARRENDATARIO**

  
**JAIME ÁNGEL LONDOÑO**  
Subdirector Seccional de Apoyo a la Gestión de Cali  
**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**EL ARRENDADOR**

  
**JULIAN JACOBO NADER BAQUERO**  
C.C. No. 16.446.441 de Yumbo

Proyectó: Laura Isabel Pastás Saavedra  
Revisó: Marisol Bedoya Ríos  
Sección Gestión Contractual  
Revisó: Luz Helena Huertas Henao  
Sección Jurídica